

INF.FIS.UTF N° 160/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA
CIUDADANA PARA EL DESARROLLO”
(DECIDE)
SANTA CRUZ**

La Paz, 28 de agosto de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I. ANTECEDENTES.....		1
Del Informe Preliminar.....		1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
De la no presentación de documentación de descargo.....		2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		2
3.1 Saldos en Caja no documentados.....		2
3.2 Falta de apertura de una cuenta bancaria.....		3
3.3 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		4
3.4 Otras observaciones identificadas		6
3.4.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....		6
3.4.2 Notas a los Estados Financieros.....		7
IV. INFORME LEGAL.....		8
V. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES.....		9

INF.FIS UTF. N° 160/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente y Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO" (DECIDE) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 28 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 26 de mayo de 2023, notificó a José Mory Sofia Paz, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2023 de 25 de mayo de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 27 de junio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Saldos en Caja no documentados

En el numeral 2.1 del INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023 se determinó que el efectivo en caja presenta un saldo de **Bs1.900** al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, se evidencia la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo el arqueo de caja que muestre el resultado del recuento físico; asimismo, no se adjunta la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022 de 17 de junio de 2022 y que en la presente Gestión se mantiene, situación que denota que no se tomaron en

cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.

Lo señalado ocasionó una limitación que ayude a validar el saldo expuesto en la cuenta caja; además dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz: Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

3.2. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral 2.2 del INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023 se determinó que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022 de 17 de junio de 2022 y que en la

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



presente Gestión se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización para que pueda disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

3.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral 2.3 del INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no ha presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la constancia actualizada de la designación del responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades ordinarias y de cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, realice de manera inmediata la designación de la o el responsable

económico, misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

3.4. Otras observaciones identificadas

3.4.1. Observaciones en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral 2.4.1 del INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023 se determinó que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Planteándose la realización de objetivos con una proyección presupuestaria que no pudo ser cumplida durante la gestión 2022. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

N°	Actividad	Presupuesto de Gastos
1	Formar nuevos líderes	2.000,00
2	Cuidado con respeto al ambiente	2.000,00
3	Fomentar la productividad local	3.000,00
4	Hacer notar los atractivos turísticos del pueblo de concepción	2.500,00
5	Incentivar la reforestación y el cuidado del medio ambiente	2.000,00
6	De la artesanía local con sello de calidad en sus productos en búsqueda de mercado	2.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2022		13.500,00
TOTAL GASTOS EJECUTADOS GESTIÓN 2022		1.030,00
% EJECUTADO		8%

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual; se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo descrito generó en el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, considerar en la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo, realizando un análisis y evaluación realista de los objetivos y que estos puedan ser cumplidos en la gestión.

3.4.2. Notas a los Estados Financieros

En el numeral 2.4.2 del INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023 se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022.

Los aspectos que deberán considerarse en la elaboración de las notas a los estados financieros entre otros, **son** los referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico
- El tipo de aportes recibidos en la gestión (especie o efectivo)



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

- f). *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, a futuro presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 266/2023 de 18 de agosto de 2023, sobre el Informe Preliminar Informe preliminar INF.FIS.UTF N° 097/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2023 de 25 de mayo de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, y un plazo de veinte (20) días*

hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.

- *Mediante nota TSE - UTF N° 191/2023 de 27 de julio de 2023 la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento".*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°097/2022 de 25 de mayo de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** Saldos en Caja no documentados según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de apertura de una cuenta bancaria, según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Otras observaciones identificadas según se describe en los numerales **3.4.1** y **3.4.2** del presente informe.

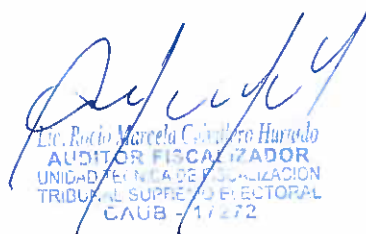
R1. Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo

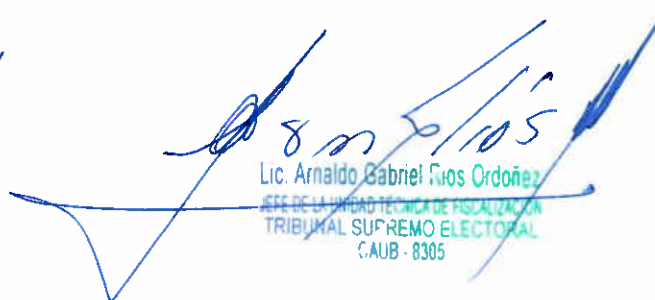


Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y así evitar sanciones por la recurrencia de sus observaciones.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Calvelero Huareda
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305